



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 243-2020-CR/GRL

Huacho, 11 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, la CARTA N°019-2020-CE-CMACRN019-CR/GRL, suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, en su calidad de presidente de la Comisión Especial conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°019-2020-CR/GRL, propone "**LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA REGIONAL Y UNA INICIATIVA LEGISLATIVA RESPECTO A LA INTANGIBILIDAD DE UN PORCENTAJE DEL CANON MINERO PRODUCTO DEL ENCARGO RECIBIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL PARA AMPLIAR LAS REPRESAS**"; quien solicita se sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...*"

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal*"; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "*Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)*".

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "*La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.*"





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°243-2020-CR/GRL

El Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, sustenta el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°019-2020-CR/GRL, referente a **“LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA REGIONAL Y UNA INICIATIVA LEGISLATIVA RESPECTO A LA INTANGIBILIDAD DE UN PORCENTAJE DEL CANON MINERO PRODUCTO DEL ENCARGO RECIBIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL PARA AMPLIAR LAS REPRESAS”**, manifestando que, con este proyecto de Ordenanza Regional lo que se busca es que, el 10 % del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima, sea intangible para ampliar las represas en las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral, esta ordenanza nace como respuesta al cambio climático, que está trayendo consigo la desglaciación de nuestros nevados; mediante la ampliación de las represas en las zonas alto andinas, lo que se busca es acumular el agua de las lluvias y con ello ampliar las fronteras agrícolas, con lo que se aseguraría la seguridad alimentaria de la población y el agua de uso poblacional e infraestructura hidráulica. El agua es el insumo estratégico para el desarrollo sostenible de los pueblos sobre el cual giran los sectores productivos y no productivos, el agua es un recurso indispensable para la vida, si bien es cierto es un recurso renovable pero también puede llegar a ser vulnerable, en las alturas de nuestra región el fenómeno del cambio climático ha llegado a trastocar el comportamiento del ciclo hidrológico, originando lluvias más intensas pero en períodos cortos, provocando mayores períodos de sequía que perjudica la actividad agrícola.



Por estas razones y considerando, que nuestra cordillera de los andes es la generadora de agua, pues sobre esta cordillera se producen las precipitaciones fluviales más intensas, es por ello, que los andes es un sitio estratégico en donde se planea asegurar la seguridad hídrica y alimentaria de la nación. Con esta iniciativa, estamos dando el primer paso es asignar un presupuesto para futuras obras de siembra y cosecha del agua; existe cuerpos normativos vinculantes a la presente iniciativa legislativa, tales como la Ley N°30989 la cual declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha del agua, para tal fin se deben articular diferentes acciones que estén establecida en la normativa de recursos hídricos, el plan nacional de recursos hídricos, la política estratégica de recursos hídricos, la política nacional del ambiente, la política nacional agraria, los lineamientos de política y estrategia nacional de riego 2015-2025.



El canon minero para nuestra región es alrededor de los S/ 13'000 000.00 (trece millones de soles), y lo que se busca es que un porcentaje del total del canon minero, sea destinados a los gobiernos locales, con la finalidad de ejecutar obras de gran infraestructura y de impacto regional. La presente ordenanza tiene vinculación directa con las políticas implementadas por este estado, descentralización política, económica y administrativa, para participar en el desarrollo integral, armónico y sostenible del Perú. Además, la presente Ordenanza Regional no genera gastos adicionales al tesoro público, pues busca que parte del presupuesto asignado mediante el canon sea destinado a la ampliación de represas en las zonas alto andinas de nuestra región.

Asimismo, a la par de la elaboración de la presente Ordenanza Regional, se ha elaborado también una iniciativa legislativa, que una vez aprobada por el Consejo Regional debe ser presentada por el Ing. Ricardo Chavarria Oria, Gobernador Regional de Lima, al Congreso de la República para que sea debatida y posteriormente aprobada por una ley.

Posteriormente, el Ing. Julio Antonio Castillo Correa, Director Regional de Agricultura, Gobierno Regional de Lima, interviene manifestando que, la zona alto andina de nuestra región está conformada por



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 243-2020-CR/GRL

muchos pueblos secos de agua, lo que trae consigo pobreza y migración, pero esto se da por el desinterés de muchos gobernantes que han dejado de sembrar agua en nuestras zonas alto andinas, cabeceras de cuencas; caso contrario a nuestra historia que nos relata de que en los tiempos de los Incas si se llegó a sembrar agua, quedando como vestigio de esos proyectos los encontrados en la provincia de Castro Virreina, vemos entonces que nuestros antepasados si tenían una visión integral de las cuencas, esta siembra de agua se dio hasta la llegada de la república, pero posteriormente nuestros gobernantes se olvidaron de sembrar agua, es por ello que recién en el año 2009 se promulgo la Ley de Recursos Hídricos en donde se exige recién una mirada a las cuencas como unidad de gestión, esta ley obliga a la siembra del agua a las autoridades a través de una acción multisectorial. Asimismo, debemos resaltar que la región Lima muy pronto tendrá una crisis hídrica, si bien es cierto que el Perú esta ubicado en el octavo lugar de países más productores de agua en el mundo, pero confundimos mucho nuestras regiones hidrográficas que son 3: la primera la del pacifico en la que esta nuestra región Lima, la del Amazonas y la del Lago Titi Caca; la del amazonas tiene el río más grande y caudaloso, pero si cortamos la cuenca hidrográfica del amazonas y nos quedamos solo con la del pacifico veremos, que tenemos una escasez de recursos hídricos, agregado a ello los casi nulos proyectos de siembra del agua y el calentamiento global, pronto nuestra región entrara en una crisis hídrica y si no actuamos ahora nuestras futuras generaciones padecerán de agua.



El proyecto planteado por el consejero regional, Sr. Eugenio Huaranga Cano, con el debido financiamiento podrá reducir cerrar las brechas hidricas que ya existen actualmente, no olvidemos que el agua mueve a todos los sectores productivos de toda la región y del país, pero principalmente el sector agrario, pues el 86% que se capta de agua es destinado al sector agropecuario, 8% al sector poblacional, 5% al industrial y los demás sectores 1%, es por ello que el primer objetivo es cerrar la brechas hidricas y luego ampliar las fronteras agricolas. Asimismo, con este proyecto se podrá sacar de la pobreza a las zonas alto andinas, pues con este proyecto el agua podrá llegar a más población quienes podrán sembrar y cultivas alimentos, criar ganado entre otros, que ayudarán a mejorar su economía.



En ese mismo sentido, el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifestó que, el pleno del Consejo Regional encargó a la comisión especial, la posibilidad de establecer que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima, sea destinado a la ampliación de las represas alto andinas, es en ese sentido que, hemos venido realizando este trabajo el cual ha concluido en esta Ordenanza Regional, esto a razón de lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú que, permite a los gobiernos regionales autonomía económica, por ende ya no sería necesario gestionar ante el gobierno central, si se tiene una norma que faculta a los gobiernos regionales de acuerdo a su autonomía disponer una política del gobierno regional de la siembra y cosecha del agua en la región Lima; lo que se busca a través de esta Ordenanza Regional es el afianzamiento hídrico de las cuencas alto andinas, como son la cordillera de Huayhuash, cordillera de la Viuda, cordillera de Pariacaca y cordillera Raura, que son las principales fuentes de agua de nuestra región, pero de la totalidad de agua que se vierte en estas cordilleras hacia las cuencas costeras, la mayoría de agua termina en el mar, no siendo aprovechada en su totalidad. Con esta Ordenanza Regional los principales beneficiarios serán los valles de Pativilca, Huaura, Chillón, Huaral y Cañete, pues son en estos lugares donde llega más agua que es aprovechada para el cultivo y las demás actividades que requieren este recurso hídrico. Pero nuestra región, no ha tenido una política decisiva de implementar lagunas en las zonas alto andinas en donde se pueda represar el agua, pero no se ha hecho, no



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°243-2020-CR/GRL

solo en esta gestión sino en gestiones pasadas también, otro de los beneficios que se encuentran con esta Ordenanza Regional es que, se va a poder regular las cuencas de las quebradas evitando así inundaciones por las crecidas de los ríos, ahorrando millones de dólares que se gastan en el mantenimiento de las cuencas de los ríos Pativilca, Chillón y Cañete, entre otras; por eso es importante que se apruebe esta Ordenanza Regional.

Que, el agua es el insumo estratégico para el desarrollo sostenible de los pueblos, sobre el cual giran todos los sectores productivos y no productivos. Este recurso indispensable para la vida, si bien es cierto, es un recurso renovable, es también a la vez vulnerable.

El calentamiento global producto de la contaminación ambiental y la deforestación de las cuencas, está trayendo como consecuencia el agotamiento acelerado de algunas fuentes hídricas como son los glaciares, lagunas, manantiales, bofedales, humedales, la disminución alarmante del agua subterránea en algunas cuencas, tornándose cada vez más crítico este tema del agua con un futuro incierto de crisis hídrica, que recaerá dramáticamente sobre la región hidrográfica del Pacífico, donde, por un lado este recurso se agota y por otro lado la presión de la demanda hídrica es cada vez mayor; esta región hidrográfica, es afectada por la desproporcionalidad de la distribución temporal (sólo tres meses de lluvias) y espacial debido a que esta región hidrográfica recibe solamente el 1.8 % de la disponibilidad hídrica del país y sin embargo concentra a la mayor población nacional (65% de la población total).

Cabe resaltar, que el agotamiento hídrico tiene como causal también, el hecho que los últimos siglos de nuestra historia republicana se hayan dejado de sembrar agua en la zona alto andina de nuestro país.

El aumento de la temperatura del planeta es uno de los causales de mayor peso en la afectación de la oferta hídrica, debido a ello, se viene acelerando el retroceso de los glaciares en el mundo y nuestras cumbres nevadas no son ajenas a este devastador proceso.

Según fuente del INAIGEM (Instituto Nacional de Inventario de Glaciares y Ecosistemas de Montaña) y la Unidad de Glaciología y Recursos Hídricos de la ANA, en su último inventario de estas fuentes, la cordillera nevada denominada Volcánica (ubicada entre Arequipa y Moquegua) ya desapareció, y el retroceso glaciar en el Perú al año 2016 es del 49.2%, vale decir que la mitad de esta masa hídrica ya no existe. La desaparición de algunas cordilleras nevadas es inminente como son la Raya que se redujo en un 72.85%, Huanzo que retrocedió en un 87.79%, Chonta en un 92.16% y Chila en un alarmante 97.26%.

Se estima que aproximadamente 170 mil km² de nuestro país dependen del agua que brindan los glaciares y 4 millones de personas están directamente relacionadas o son beneficiarias del líquido que brindan estas montañas.

Según conclusiones del INAIGEM "Con los datos estimados se calcula que el volumen del agua que ha fluido hacia el mar por deshielo de los glaciares, es de 3 mil millones de metros cúbicos, que es el equivalente al abastecimiento de agua para la población de Lima durante cinco años".





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 243-2020-CR/GRL

El agua no se debe tratar por separado. La población que dependen de las cordilleras nevadas y que están en camino acelerado de retroceso glaciar son las que definitivamente se verán seriamente afectadas por la falta del recurso hídrico. También se pone en juego la seguridad alimentaria del país.

Se debe tener en cuenta que no sólo las comunidades alto andinas sufrirán por el agua. Lima, la ciudad capital de alrededor de diez millones de habitantes es la segunda ciudad más grande del mundo ubicada en un desierto (la primera es El Cairo) se verá seriamente afectada, ya que las reservas de hielo que proveen de agua a la capital se redujeron en un 80% desde el año 1970.

La adopción del paradigma de la gestión integrada del agua (GIA) que pretende desterrar las visiones sectoriales y postula que "el agua es un recurso finito, vulnerable y esencial que debe ser manejado de manera integrada" y participativa debido a su valor multidimensional (sociocultural, económico y ambiental) (Primer principio de Dublín, 1992, y ley 29338 ley de Recursos Hídricos vigente). El objetivo para el futuro, con estas herramientas en mano, es evitar el escenario de "Agua para Pocos" y lograr el de "Agua para Todos."

Si bien en las últimas décadas, las investigaciones en torno al agua se han centrado en los posibles modelos y estrategias de una gestión sostenible de los recursos hídricos, hoy ha tomado mucha relevancia el propósito de esta gestión: la seguridad hídrica; que significa, salvaguardar un acceso sostenible a cantidades adecuadas de agua de calidad aceptable para sostener los medios de vida, el bienestar humano y el desarrollo socioeconómico, para asegurar la protección contra enfermedades y desastres relacionados con el agua, y para preservar los ecosistemas en un clima de paz y estabilidad política.

La seguridad hídrica aspira a la disponibilidad de agua y a la capacidad de acceso adecuados para todos los usos humanos (consumo, saneamiento, producción), para la conservación de los ecosistemas y para el mantenimiento de riesgos aceptables asociados al agua (desastres naturales, enfermedades, eventos extremos).

Esta condición puede alcanzarse a través de la implementación de políticas y estrategias derivadas de procesos de participación e interrelación equilibradas y planificadas entre los diferentes sistemas y entre todos los actores y sectores de la sociedad y del gobierno, lo que hoy se conoce como gobernanza hídrica.

El estrecho vínculo entre agua y salud queda evidenciado en las diferentes definiciones que existen de seguridad hídrica.

En los últimos años el sector minero ha experimentado un crecimiento exorbitante. De un crecimiento de 2.4% en el año 2000, pasó a 7.6% en el año 2008, y aun cuando la tasa de crecimiento promedio para los años 2009-2010 fue de 1.3%, se espera para los próximos años una tasa de crecimiento promedio de 8.5%, basada en la ejecución de un conjunto de inversiones mineras ascendentes a US\$ 25,346 millones (MEF, 2011). No cabe duda que la actividad minera representa para el país un importante agente dinamizador de la economía, toda vez que contribuye de manera significativa al aumento de las exportaciones, así como al incremento de la inversión privada y a la recaudación nacional.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°243-2020-CR/GRL

En la campaña Nacional de Monitoreo Ambiental de Efluentes y Recursos Hídricos que realizó el Organismo Supervisor de Inversión Energía y Minería (Osinermin) en los años 2008 y 2009.

Los resultados indican que los costos económicos de la contaminación ambiental minera sobre los recursos hídricos ascendieron, en promedio, para los años 2008 y 2009, a US\$ 814,7 millones, y US\$ 448,8 millones, respectivamente (Autores: Pedro Herrera Catalán y Oscar Millones Destéfano). Si partimos del promedio de estos dos años, hablaremos de un costo de contaminación ambiental promedio anual de US\$ 831,8 millones, y si a esta cifra lo multiplicamos por los diez últimos años que han transcurrido, hablaríamos de una cifra mayor a los tres mil millones de dólares. Contaminación que viene afectando cruelmente a la oferta hídrica conforme a lo sustentado líneas arriba.

En las alturas de nuestra Región la presencia de fenómenos como el cambio climático han trastocado el comportamiento del Ciclo Hidrológico, originando lluvias más intensas, pero en periodos cortos, provocando mayores periodos de sequía que perjudica a la actividad agrícola. Por ello y considerando que LA CORDILLERA DE LOS ANDES DEL PERÚ es la fuente generadora de agua, debido a que sobre ella se producen las precipitaciones pluviales más intensas y como tal, es la Región Estratégica para la Seguridad Hídrica y Alimentaria de la Nación.

En la coyuntura actual donde el mundo enfrenta los efectos del calentamiento global, debemos preservar nuestras fuentes de agua, con intervenciones sostenidas para su conservación, recuperación y mantenimiento de las fuentes naturales (**Siembra del agua**), con la finalidad de utilizar de manera racional con un criterio de una gestión integrada de los recursos hídricos (**Cosecha del agua**).

En Constitución Política del Perú Título III DEL REGIMEN ECONOMICO el Capítulo II DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, y en el artículo 66 (Recursos Naturales), se menciona que los Recursos Naturales, Renovables y no Renovables, son patrimonio de la Nación. El estado es soberano en su aprovechamiento.

Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal Que, la LEY 30989 DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA

Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública de la implementación de la siembra y cosecha de agua.

Declárase de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha de agua en las partes altas y medias de las cuencas, como obra pública, comunal u otras, así como la difusión de las técnicas ancestrales de siembra y cosecha de agua en la población, tomando en consideración la gestión integrada de los recursos hídricos, las buenas prácticas implementadas en las partes altas de las cuencas, sus beneficios para los ecosistemas y para las poblaciones asentadas en las cuencas bajas.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°243-2020-CR/GRL

Para tal fin, se articulan las diferentes acciones que se promueven en la normativa existente en la Ley de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, la Política Nacional del Ambiente, la Política Nacional Agraria, los Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Riego 2015-2025, y la Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, con el propósito de impulsar la recarga hídrica en las cabeceras de cuenca y microcuenca e incrementar la disponibilidad de agua en el marco de una gestión integral de recursos hídricos.

La Siembra y Cosecha de Agua, es una herencia ancestral que permitió a los antiguos peruanos garantizar la sostenibilidad agrícola en áreas de cultivos alto andinas, lugar en el que desarrollan sus actividades los pequeños productores que desarrollan la agricultura familiar. La siembra y cosecha de agua permite incrementar la seguridad hídrica agropecuaria y la seguridad alimentaria, además de ser una importante herramienta en la lucha contra los efectos del cambio climático al lograr mantener el ecosistema de las cuencas ubicadas en los andes.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 11 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°019-2020-CR/GRL, referente al proyecto de Ordenanza Regional que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de la Zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional e infraestructura hidráulica.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la Ordenanza Regional que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de la Zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional e infraestructura hidráulica.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°243-2020-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, la propuesta de iniciativa legislativa respecto a establecer que, el 10% del total de la producción anual del canon minero sea destinado para la construcción de infraestructura hidráulica.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, la implementación de la presente Ordenanza Regional al ejecutivo del Gobierno Regional de Lima.

ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL**
JUAN ROSALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL